

CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE APORTACIÓN ESTATAL PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS AYUQUILA LLANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, C.P. JUAN PARTIDA MORALES, EN ADELANTE "LA SHP", Y EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, EN ADELANTE "LA SEMADET", A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS AYUQUILA LLANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SIMAR AYUQUILA- LLANO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z CARLOS RICARDO NAVARRETE NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA A LOS ANTERIORES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Los artículos 4, 5, fracción II, VII, VIII, XXII y XXVI; 6 fracción XXIV, 8 fracciones I, VII, IX y XXVII; 9 fracciones III, VII, VIII, XI y XVI y II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado en materia de medio ambiente entre ellas la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal y las concesionadas por la federación, la prevención y control de la contaminación de aguas federales que el Estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del Estado, participar en el ámbito de sus competencias en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del Estado que presentan graves desequilibrios, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, así como promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental; señala que la política ambiental deberá observar criterios de responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad en conjunto con la sociedad y que la concertación con ésta es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales.

II. Los artículos 4, 5, 6 fracción XXIV, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción I y II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales

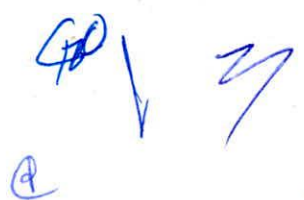
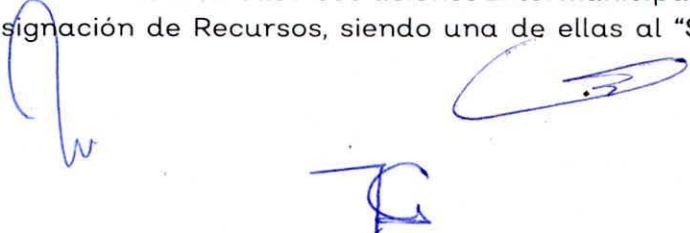
deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

III. Que es un Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos **AYUQUILA LLANO**, que tiene como objeto realizar cualquier actividad relacionada con la gestión integral y disposición final de residuos sólidos urbanos, ejecutando cualquier acción inherente a esté, como es el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de residuos sólidos urbanos, incluyendo residuos de manejo especial y peligrosos atendiendo a la normatividad ambiental vigente en la materia. Así mismo, diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal de Educación Ambiental para propiciar en la ciudadanía el cambio en los patrones de consumo para que éstos, sean encaminados al consumo sustentable, la prevención y manejo adecuado de los residuos.

IV. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen cinco Sistemas Intermunicipales de Manejo de Residuos, siendo uno de ellos el Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos **AYUQUILA LLANO**, creado mediante Convenio de fecha 13 de Junio del 2008, constituido por los municipios de Zapotitlán de Vadillo, Tolimán, San Gabriel, Tuxcacuesco y Tonaya todos del Estado de Jalisco.

V. Que con fecha 25 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el Decreto 27225/LXII/18, Volumen II, sección V, número 33, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, y que en el mismo se prevé mediante partida presupuestal 4391, Otros Subsidios "*Aportación Estatal para la infraestructura y equipamiento para el fortalecimiento del manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial*"; por un monto total de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos M.N.) y que de la citada partida, únicamente se destina un importe de \$7,300,000.00 (*Siete Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.*) para el "**SIMAR AYUQUILA LLANO**".

VI. Que, del presupuesto asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por el concepto antes mencionados se les asignará recursos a las diversas Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco, a través de Convenios de Asignación de Recursos, siendo una de ellas al "**SIMAR AYUQUILA LLANO**", conforme a las siguientes:



DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42 Fracción I; y artículo 43 Fracciones XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2. Declara "LA SHP", a través de su Titular:

Que de conformidad con los Artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los Artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 Fracción I, 5 y numeral 1 Fracción II, 7 numeral 1 Fracción III, 14, 15 numeral 1, Fracción IV, 16 numeral 1 Fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones.

Que en su representación comparece su Titular C.P Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los artículos 2 y 11 Fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con C.P. 44100.

I.3. Declara "LA SEMADET", a través de su Titular:

Que de conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1, Fracción I, 5 numeral 1. Fracción I, II y XVI, 7 numeral 1, Fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1, Fracciones I y XVIII, 16 numeral 1, Fracción X y XII y 28 numeral 1 fracción II y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su Titular, el Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*.

Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el "SIMAR AYUQUILA LLANO", a través de su Director General:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante Convenio de fecha 13 de junio de 2008, y publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*, el 08 de julio de 2008, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

II.2. Que está integrado por los municipios de Zapotitlán de Vadillo, Tolimán, San Gabriel, Tuxcacuesco y Tonaya todos en el estado de Jalisco.

II.3. Se creó con el objeto de realizar cualquier actividad relacionada con la Gestión Integral y disposición final de residuos sólidos urbanos, ejecutando cualquier acción inherente a esté, como es el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de residuos sólidos urbanos, incluyendo residuos de manejo especial y peligrosos atendiendo a la normatividad ambiental vigente en la materia.

II.4. Comparece a la celebración de este Convenio de asignación por conducto del M.V.Z. Carlos Ricardo Navarrete Navarrete, quien funge como Director General, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración del "SIMAR AYUQUILA LLANO", de acuerdo a la Cláusula Vigésima Cuarta del Convenio de creación de esta y según la ratificación del nombramiento que le fue otorgado de manera unánime en la IV Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, celebrada el pasado 05 de Noviembre de 2015 (dos mil quince).

II.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, de acuerdo a la Cláusula sexta del convenio de creación de este. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es (RFC) SIM080708K15

II.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Santos Palacios número 16, Colonia Centro, en el municipio de Toluca, Jalisco, código postal 49750.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Que es su intención el celebrar el presente Convenio de asignación de recursos 2019 y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que, en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto. El presente Convenio de Asignación de Recursos tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento, comprobación, ejecución y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a el "SIMAR AYUQUILA LLANO" para la aplicación y ejecución del proyecto denominado Aportación Estatal para la Infraestructura y Equipamiento para el fortalecimiento del Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos "AYUQUILA LLANO", descrito en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

Segunda. Asignación del recurso. El monto del recurso asignado denominado Aportación Estatal para la Infraestructura y Equipamiento para el Fortalecimiento del Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial a "SIMAR AYUQUILA LLANO" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" del Presupuesto de Egresos 2019 dos mil diecinueve, es de \$7,300,000.00 (Siete Millones trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la siguiente partida:

Partida	Clave presupuestal	Monto	Concepto
4391	21111 10 000 00228 2 1 4 11 K 321 E6 4391 01 11 110019 2 20 150	\$7,300,000.00	Aportación estatal para la infraestructura y equipamiento para el fortalecimiento del manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados al "SIMAR AYUQUILA LLANO", en 1 (una) ministración en función de su proyecto denominado Aportación Estatal para la Infraestructura y Equipamiento para el Fortalecimiento del Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos AYUQUILA LLANO, descrito en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del presente instrumento, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 22-00063756-3, Clave Interbancaria 014342220006375632 del Banco Santander S.A, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta "LA SHP".

Cuarta. Destino del recurso. Los recursos asignados al "SIMAR AYUQUILA LLANO" deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones descritas en el "Anexo Técnico", el cual forma parte integral del presente instrumento

Quinta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SHP" a efecto de transferir al "SIMAR AYUQUILA LLANO" los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA, en los términos establecidos en el presente convenio de asignación de recursos, atendiendo la disponibilidad presupuestal con la que cuenta "LA SHP".

Sexta. Obligaciones de "SIMAR AYUQUILA LLANO". Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA SEMADET" y el "SIMAR AYUQUILA LLANO", trabajarán de manera conjunta y coordinada para el cumplimiento de los objetivos y metas descritas en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del presente instrumento, para lo cual "SIMAR AYUQUILA LLANO" acepta, expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y condiciones técnicas requeridas.

- I. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
- II. Aplicar el presupuesto que se le asigne mediante la transferencia de recursos de este Convenio para las acciones descritas en el Anexo Técnico, mismo que describe el proyecto denominado Aportación Estatal para la Infraestructura y Equipamiento para el Fortalecimiento del Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Sistema Intermunicipal de Manejo De Residuos Ayuquila Llano.
- III. Presentar por escrito y de manera electrónica 4 informes avances físico- financieros y de 1 informe final de conclusión, a "LA SEMADET", que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento de los

proyectos y programas aprobados del "Anexo Técnico de Aportación Estatal Para la Infraestructura y Equipamiento para el Fortalecimiento del Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Sistema Intermunicipal del Manejo de Residuos AYUQUILA LLANO" en relación al presupuesto asignado en este convenio mismo que se presentará por ventanilla de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en las siguientes fechas:

INFORME	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
I INFORME	15 de Agosto de 2019
II INFORME	17 de Septiembre de 2019
III INFORME	15 de Octubre de 2019
IV INFORME	14 de Noviembre de 2019
INFORME FINAL	27 de Noviembre de 2019

IV. Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, "SIMAR AYUQUILA LLANO" deberá rendir ante "LA SHP", en cualquier momento que se le requieran, informes físicos financieros, respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

V. "LA SEMADET", dentro del término de 15 días posteriores a la entrega de cada informe, podrá efectuar las observaciones que considere necesarias del "Anexo Técnico" mismo que describe el proyecto denominado "Aportación Estatal para la Infraestructura y Equipamiento para el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos AYUQUILA LLANO, mismo que forma parte integral del presente instrumento por lo que el "SIMAR AYUQUILA LLANO", deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que "LA SEMADET" proceda a levantar el acta de conclusión o carta de entera satisfacción por el área técnica respecto al informe final.

VI. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V de la ley en comento.

VII. De igual manera la información pública fundamental que genere "SIMAR AYUQUILA LLANO", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos

públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículos 17 y 21 de la citada Ley.

VIII. Hacer del conocimiento por escrito y previamente a "LA SEMADET", de cualquier modificación al "Anexo Técnico" que forma parte integral del presente Convenio, adjuntando justificación de la misma, la cual deberá ser aprobada previamente por "LA SEMADET"

Séptima. Fiscalización de los recursos. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "SIMAR AYUQUILA LLANO" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" acuerdan que "SIMAR AYUQUILA LLANO" será la responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Octava. Vigencia. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirá al 31 de diciembre del año 2019.

Novena. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" podrá realizar recorridos de supervisión de avance de las acciones que se realicen derivadas de su "Anexo Técnico" mismo que forma parte integral del presente instrumento, en cualquier momento con el objeto de asegurar que las acciones y actividades que se realicen, cumplan en calidad así como las condiciones técnicas requeridas y aprobadas en el mismo, por lo que "LA SEMADET" podrá emitir recomendaciones técnicas y el "SIMAR AYUQUILA LLANO" está obligado a cumplir los requerimientos realizados por "LA SEMADET".

Décima. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento y comprobación de los recursos y acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET", a través de quien desempeñe el cargo de Coordinación General de Gestión Integral de Residuos, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el "Anexo Técnico", mismo que forma parte integral del presente instrumento.
- II. Por "SIMAR AYUQUILA LLANO" a quien desempeñe el cargo de Director(a) General de la asociación intermunicipal, quien será responsable directo de la ejecución, aplicación y

comprobación de los recursos asignados, así como la ejecución, desarrollo y seguimiento de las acciones del presente convenio.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Primera. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Segunda. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que, por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Décima Tercera. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de "SIMAR AYUQUILA LLANO" ocasionará que "LA SEMADET" automáticamente rescindiré el presente convenio y deberá reintegrar a "LA SHP" a más tardar el día 15 de enero de 2020, los recursos presupuestales que durante el ejercicio fiscal 2019, se le hubieran transferido y que al 31 de diciembre no se encuentren debidamente ejercidos, devengados o comprometidos, en términos del artículo 27 del Presupuesto de Egresos de Estado de Jalisco.

De igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "SIMAR AYUQUILA LLANO" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 18 días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "SIMAR AYUQUILA LLANO"



Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública.



Carlos Ricardo Navarrete Navarrete
Director General del Sistema Intermunicipal
de Manejo de Residuos AYUQUILA-LLANO.



Sergio Humberto Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial.

